

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Annual, 141,44 euros.

Números sueltos del mes corriente, 0,81 euros.

Números sueltos de meses anteriores, 1,62 euros.
(I.V.A. Y GASTOS DE ENVÍO INCLUIDOS)

ANUNCIOS (I.V.A. INCLUIDO)

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,90 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,81 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA****DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, por la que se somete a información pública y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de trazado: Modificado número 1 de la variante de la carretera CM-4009 en las localidades de Torrijos y Gerindote (Toledo). Expediente: S-CN-TO-06-183M.

A iniciativa de la «Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A.», como beneficiaria en la expropiación, de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 13 de 2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2006, en cumplimiento con lo expuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a información pública y señalar fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por la ejecución de las obras del proyecto indicado en el encabezamiento.

Por resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 16 de octubre de 2007 (publicada en el D.O.C.M. número 225, de 30 de octubre) fue aprobado el proyecto de las obras de referencia, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7 de 2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud

de las facultades que le confiere el punto tres del artículo primero del Decreto 7 de 28 de enero de 1986, sobre desconcentración de funciones, en los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (actualmente Ordenación del Territorio y Vivienda) ha resuelto convocar a los titulares de bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta, que será pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en dos periódicos de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Gerindote, Torrijos y Escalonilla, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Toledo, para que comparezcan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F., para que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial, sita en avenida Castilla-La Mancha, sin número, 45071-Toledo, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando original y fotocopia de los documentos acreditativos de su personalidad (documento nacional de identidad) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (escritura pública o en su defecto cédula catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de perito y notario.

La publicación en el D.O.C.M., a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de esta Delegación Provincial.

FECHAS DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Ayuntamiento de Gerindote:
-Día 4 de diciembre de 2007.
-Hora: De 9,30 a 13,00 horas.
-Número de orden: Del 6 al 29.
Ayuntamiento de Torrijos:
-Día 5 de diciembre de 2007.
-Hora: De 9,30 a 11,00 horas.
-Número de orden: Del 1 al 5.
Ayuntamiento de Escalonilla:
-Día 5 de diciembre de 2007.
-Hora: De 11,00 a 11,30 horas.
-Número de orden: 30.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS

**PROYECTO MODIFICADO NUMERO 1 - VARIANTE
DE LA CARRETERA CM-4009 EN LAS LOCALIDADES
DE TORRIJOS GERINDOTE . TRAMO VARIANTE DE
TORRIJOS Y GERINDOTE (TOLEDO): S-CN-TO-06-183/M**

Término Municipal: Torrijos (Ayuntamiento de Torrijos)

Nº Orden	Pol.	Parc.	Propietario	Tipo de terreno	S.Expro (m²)
1	7	20	Familia Fernández Pacheco	L. Secano	597,79
2	7	24	Familia Fernández Pacheco	L. Secano	397,50
3	9	32	Casildo García Ciruelos	L. Secano	1.023,08
4	9	35	Casildo García Ciruelos	L. Secano	39,39
5	9	36	María Serrano Carrillo	L. Secano	157,45

Término Municipal: GERINDOTE (Ayuntamiento de Gerindote)

Nº Orden	Pol.	Parc.	Propietario	Tipo de terreno	S.Expro (m²)
6	2	406	Eustaquio Cabrera Ludeña	L. Secano	1.556,52
7	2	407	Explotaciones Agrícola Industrial la Paloma S.L.	L. Secano	486,07
8	2	405	Gerardo de la Peña Cruz Anastasia Peña Ruano	L. Regadio	275,30
9	2	440	Petra Torregrosa Peña	L. Secano	158,05
10	2	442	Josefa Navarro Navarro Atilano Navarro Navarro	L. Secano	386,12
11	2	348	Eloisa Navarro Ruiz	L. Secano	132,06
12	4	496	Justa González Peña	L. Secano	317,01
13	4	498	Jacinta Castaño Cruz	L. Secano	17,00
14	4	595	Pablo Fernández Navarro Cipriana Almaraz Moreno	L. Secano	419,72
15	4	596	Consuelo Castaño Cruz	L. Secano	374,30
16	4	491	Hdos. Servanda Cruz Bautista	L. Secano	543,79
17	5	613	Antonio Ramos Ruano	L. Secano	771,45
18	5	614	Jesús Longorbardo Parra	L. Secano	2.952,06
19	5	10615	Feliciano Navarro Navarro	L. Secano	1.143,54
20	5	615	Bienvenido de la Peña González	L. Secano	515,75
21	5	626	Mariano Peña Rivera Venancia Ludeña Palomo	L. Secano	821,18
22	5	10627	Olvido González Rivera	L. Secano	2.798,27
23	5	627	Faustina González Rivera	L. Secano	109,41
24	5	667	Marcelo del Moral Guío María Angeles Martín de la Peña	L. Secano	704,45
25	5	671	Juan Francisco Ruano Navarro Pilar Fernández Gutiérrez	L. Secano	44,08
26	5	777	Fidel Ruano Navarro	L. Secano	975,43
27	5	10665	Mª Inmaculada de Torres Pinel	L. Secano	547,82
28	5	10664	Celedonio Morales González	L. Secano	228,25
29	5	765	Victor de la Peña Sánchez Juan José de la Peña Sánchez	L. Secano	178,00

Término Municipal: ESCALONILLA (Ayuntamiento de Escalonilla)

Nº Orden	Pol.	Parc.	Propietario	Tipo de terreno	S.Expro (m²)
30	5	765	Victor de la Peña Sánchez Juan José de la Peña Sánchez	L. Secano	399,00

Toledo 6 de noviembre de 2007.-El Delegado Provincial,
Félix Ortega Fernández.

N.º I.-9708

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD
DE LA INFORMACION**

**Resolución de 22 de octubre de 2007 de la Delegación Provincial
de Industria y Sociedad de la Información de Toledo por la que se
otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización
administrativa previa para la distribución de gas natural
en el término municipal de Villaseca de la Sagra. GN-664**

Mediante escrito de 22 de noviembre de 2005, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., solicitó la autorización administrativa previa para las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Villaseca de la Sagra. La solicitud fue sometida a trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio extracto de la misma, en el que se incluía una descripción de las características técnicas de las instalaciones, en los siguientes medios:

«Diario Oficial de Castilla La Mancha» número 81, de 9 de octubre de 2006.

«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 179, de 7 de agosto de 2006.

El Día de Toledo, de 4 de agosto de 2006.

La Tribuna de Toledo, de 4 de agosto de 2006.

Cumplido el trámite de información pública, no se ha presentado ninguna alegación al proyecto de autorización administrativa previa para las instalaciones de distribución de gas natural al término municipal de Villaseca de la Sagra, presentado por la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. Así mismo, informadas las Administraciones Públicas, Organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados, no ha habido oposición a la autorización solicitada.

Vista la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 13 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología (actualmente Consejería de Industria y Sociedad de la Información), y el escrito de 11 de octubre de 2006, por el que la Consejería de Industria y Tecnología comunicó a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., que sus proyectos para el suministro de gas natural a diferentes municipios de la provincia de Toledo presentan unas condiciones de ejecución acordes con el desarrollo energético y socioeconómico promovido por esta Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la autorización administrativa previa de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Villaseca de la Sagra, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera: El peticionario deberá presentar la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución en el periodo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de esta autorización en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En caso contrario, se producirá la caducidad de la presente autorización, pudiendo, no obstante, ser solicitadas prórrogas por razones justificadas por parte del peticionario, dentro del plazo establecido.

Segunda: La zona en que la empresa distribuidora debe prestar suministro de gas para usos domésticos, comerciales e industriales, comprende la totalidad del término municipal de Villaseca de la Sagra.

Tercera: Si bien los compromisos de expansión de la red en dicha zona pueden estar supeditados a la demanda y a tal efecto deberá ser dimensionada, el proyecto de ejecución de las instalaciones deberá expresar de manera concreta el periodo de

de tiempo en el cual está prevista la realización de las instalaciones. Así mismo, se deberá proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución en su ámbito geográfico, de acuerdo con lo previsto en la autorización administrativa para atender a las nuevas demandas de suministro de gas natural, así como de acuerdo a las previsiones recogidas en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizadas.

Cuarta: Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos previstos en el proyecto anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Delegación Provincial.

Quinta: El peticionario deberá constituir una fianza o garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones afectadas. Dicho presupuesto es de quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa euros (567.990,00 euros). La fianza o garantía se devolverá al interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, cuando el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Sexta: El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinen su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Séptima: Esta Delegación podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en la normativa vigente que sea de aplicación y al mismo tiempo se reserva la facultad de aprobar las condiciones concretas del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten mas convenientes.

Octava: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Toledo 22 de octubre de 2007.-La Delegada Provincial, María Jesús de la Oliva Mancebo.

N.º I.- 9325

Anuncio de 19 de octubre de 2007 de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Toledo por la que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Casarrubios del Monte. GN-643

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en calle Reino Unido, número 6, 45005 Toledo.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Casarrubios del Monte.

Descripción de las instalaciones:

Armario de regulación AR (MPA/MPB) situado en la entrada noroeste del núcleo urbano de Casarrubios del Monte.

Red de distribución principal en Media Presión B (M.P.B), 4 bar. Se diseñará en polietileno de alta densidad PE 100 y SDR

17,6, de diámetro variable de DN 200 mm. a DN 110 mm. según necesidades. La longitud prevista para esta red es del orden de 15.420 metros aproximadamente.

Red de distribución secundaria en Media Presión B (M.P.B), 4 bar.

Esta red se diseña en polietileno de alta densidad PE 100 y SDR 17,6 en diámetro variable de DN 90 mm. a DN 63 mm., según necesidades con acometidas en PE 32. La longitud prevista para esta red es del orden de 10.510 metros aproximadamente

Presupuesto: Tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos siete euros (3.385.607,00 euros). Incluye las redes de distribución principal y secundaria y las instalaciones auxiliares. El objeto del presente proyecto es el de solicitar la correspondiente autorización administrativa previa para el suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Casarrubios del Monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, y el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre.

En este proyecto se prevé un abastecimiento con gas natural en el área del término municipal de Casarrubios del Monte, incluyendo zonas urbanas, urbanizaciones periféricas y zonas comerciales e industriales, actuales y futuras. Así pues, el suministro previsto con gas natural se refiere tanto a los usos domésticos como comerciales; incluyendo su utilización para edificios institucionales y equipamientos industriales actuales y futuros.

Para atender los suministros, Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., ha previsto la instalación de un armario de regulación AR (APA/MPB) en la entrada sur del núcleo urbano de Casarrubios del Monte. Para dicho AR (APA/MPB), el suministro de gas se realizará a través de unas redes principales y secundarias en MPB para el suministro a los clientes potenciales del mercado doméstico, comercial e industrial futuro que pueda desarrollarse dentro del término municipal de Casarrubios del Monte.

En el presente documento se determina la previsión de clientes a abastecer, las ventas y las inversiones previstas que afectarán al futuro desarrollo del suministro de gas natural, y se establecerán las normas, bases de diseño y especificaciones que se aplicarán en la redacción de los proyectos de ingeniería de detalle (autorización de instalaciones), para la construcción, pruebas y puesta en servicio de las instalaciones precisas para el abastecimiento y distribución de gas natural en el área de autorización.

El área de suministro cuya autorización se solicita corresponde a la totalidad del término municipal de Casarrubios del Monte, municipio que constituye un núcleo urbano de características predominantemente residenciales, industriales y comerciales. Dentro del municipio se pueden distinguir zonas, por un lado, el núcleo urbano consolidado y por otro las zonas de posibles ampliaciones de dicha área urbana dentro del término municipal de Casarrubios del Monte, de acuerdo a lo contemplado en las NNSS de 1994 y sus ampliaciones.

Estas zonas no están separadas entre sí con unos límites específicamente geográficos, sino que están delimitadas según los planes urbanísticos correspondientes del propio municipio y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el plano 7710-TO-PG-01 que incluye en este proyecto, se refleja el área de autorización solicitada, cuyos límites se han remarcado claramente.

Los límites físicos de la zona, cuya autorización administrativa previa se solicita con el presente proyecto, son los siguientes:

Al Norte: Limita con los términos municipales de Villamanta, Navalcarnero y El Alamo (Comunidad Autónoma de Madrid).

Al Este: Limita con los términos municipales de Batres (Comunidad Autónoma de Madrid) y Carranque (Toledo).

Al Sur: Limita con los términos municipales de El Viso de San Juan, Chozas de Canales, Camarena y Las Ventas de Retamosa (Toledo).

Al Oeste: Limita con los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán y Valmojado (Toledo).

De la red de distribución de construcción principal secundaria partirán otras conducciones para completar el suministro tanto del núcleo urbano del municipio, así como de las futuras urbanizaciones. Según queda reflejado en los planos 7711-TO-PT-

01 y PT-02 incluidos en el documento III: Planos del presente documento.

El trazado de la red de distribución deberá confirmarse con la elaboración de los correspondientes proyectos de autorización de instalaciones.

La red de distribución secundaria en Media Presión B (MPB) estará constituida gracias al desarrollo de ramales a partir de la red principal, desde los que pueda abastecerse a los puntos de acometida de los potenciales clientes.

Todas las medidas adoptadas sobre protección de las instalaciones cumplirán las disposiciones indicadas en la ITC-MIG 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.

Todos los proyectos y la construcción de los mismos serán realizados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974 y modificado por Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 (BOE de 6 de diciembre de 1974 y de 23 de julio de 1984 respectivamente), así como al amparo de la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE de 8 de octubre de 1998).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de Toledo, sita en la avenida de Francia, número 1, 45071 Toledo y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Toledo 19 de octubre de 2007.-La Delegada Provincial, María Jesús de la Oliva Mancebo.

N.º I.- 9326

Anuncio de 19 de octubre de 2007 de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Toledo por la que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Carranque. GN-651

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en calle Reino Unido, número 6, 45005 Toledo.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Carranque.

Descripción de las instalaciones:

Armario de regulación AR (MPA/MPB), situado en la zona sur, en la periferia del núcleo urbano de Carranque.

Red de distribución principal en Media Presión B (M.P.B), 4 bar.

Se diseñará en polietileno de alta densidad PE 100 y SDR 17,6, de diámetro variable de DN 200 mm. a DN 110 mm. según necesidades. La longitud prevista para esta red es del orden de 10.870 metros aproximadamente.

Red de distribución secundaria en Media Presión B (M.P.B), 4 bar.

Esta red se diseña en polietileno de alta densidad PE 100 y SDR 17,6 en diámetro variable de DN 90 mm. a DN 63 mm. según necesidades con acometidas en PE 32. La longitud prevista para esta red es del orden de 15.820 metros aproximadamente.

Presupuesto: Tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros (3.103.649,00 euros). Incluye las redes de distribución principal y secundaria y las instalaciones auxiliares.

El objeto del presente proyecto es el de solicitar la correspondiente autorización administrativa previa para el suministro de gas natural en el término municipal de Carranque, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre y el Real Decreto 1434 de 2002, de 27 de diciembre. En este proyecto se prevé un abastecimiento con gas natural en el área del término municipal de Carranque), incluyendo zonas urbanas, urbanizaciones periféricas y zonas comerciales e industriales, actuales y futuras. Así pues, el suministro previsto con gas natural se refiere tanto a los usos domésticos como comerciales; incluyendo su utilización para edificios institucionales y equipamientos industriales actuales y futuros.

Para atender los suministros, Gas natural Castilla-La Mancha, S.A., ha previsto la instalación de un Armario de Regulación AR (APA/MPB) en la zona sur, en la periferia del núcleo urbano de Carranque. De dicho AR (APA/MPB), el suministro de gas se realizará a través de unas redes principales y secundarias en MPB para el suministro a los clientes potenciales del mercado doméstico-comercial e industrial futuro que pueda desarrollarse dentro del término municipal de Carranque.

En el presente documento se determina la previsión de clientes a abastecer, las ventas y las inversiones previstas que afectarán al futuro desarrollo del suministro de gas natural, y se establecerán las normas, bases de diseño y especificaciones que se aplicarán en la redacción de los proyectos de ingeniería de detalle (autorización de instalaciones), para la construcción, pruebas y puesta en servicio de las instalaciones precisas para el abastecimiento y distribución de gas natural en el área de autorización.

El área de suministro cuya autorización se solicita corresponde a la totalidad del término municipal de Carranque, municipio que constituye un núcleo urbano de características predominantemente residenciales, industriales y comerciales. Dentro del municipio se pueden distinguir zonas, por un lado, el núcleo urbano consolidado y por otro las zonas de posibles ampliaciones de dicha área urbana dentro del término municipal de Carranque, de acuerdo a lo contemplado en las NNSS de 1997 y futuras modificaciones.

Estas zonas no están separadas entre sí con unos límites específicamente geográficos, si no que están delimitadas según criterios urbanísticos, contemplados en los planes urbanísticos correspondientes del propio municipio y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el plano 7695-TO-PG-01 que incluye en este proyecto, se refleja el área de autorización solicitada, cuyos límites se han remarcado claramente.

Los límites físicos de la zona cuya autorización administrativa previa se solicita con el presente proyecto son los siguientes:

Al Norte: Limita con los términos municipales de Batres y Serranillos del Valle (Comunidad Autónoma de Madrid).

Al Este: Limita con los términos municipales de Serranillos del Valle (Comunidad Autónoma de Madrid), Ugena e Illescas (Toledo).

Al Sur: Limita con el término municipal de El Viso de San Juan (Toledo).

Al Oeste: Limita con el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

De la red de distribución de construcción principal secundaria partirán otras conducciones para completar el suministro tanto del núcleo urbano del municipio, así como de las futuras urbanizaciones. Según queda reflejado en los planos 7695-TO-PT-01 y PT-02 incluidos en el documento III: Planos del presente documento.

El trazado de la red de distribución deberá confirmarse con la elaboración de los correspondientes proyectos de autorización de instalaciones.

La red de distribución secundaria en Media Presión B (MPB) estará constituida gracias al desarrollo de ramales a partir de la red principal, desde los que pueda abastecerse a los puntos de acometida de los potenciales clientes.

Todas las medidas adoptadas sobre protección de las instalaciones cumplirán las disposiciones indicadas en la ITC-MIG 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.

Todos los proyectos y la construcción de los mismos serán realizados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974 y modificado por Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 (BOE de 6 de diciembre de 1974 y de 23 de julio de 1984 respectivamente), así como al amparo de la Ley 34 de 1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE de 8 de octubre de 1998).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de Toledo, sita en la avenida de Francia, número 1, 45071 Toledo y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Toledo 19 de octubre de 2007.-La Delegada Provincial, María Jesús de la Oliva Mancebo.

N.º I.- 9327

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en término municipal de Ciruelos (Toledo)

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Brígida Ruiz García-Esteban, con D.N.I./C.I.F. número 70.325.844-D, y con domicilio en Avenida de Santa Reliquia, número 7, 45313-Yepes (Toledo), solicitando concesión de aguas subterráneas con destino a riego, en el lugar conocido como Los Charcos, en el término municipal de Ciruelos (Toledo), esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Se otorga a doña Brígida Ruiz García-Esteban, con D.N.I. número 70.325.844-D, don José Angel Guzmán Ruiz, con D.N.I. número 46.862.351-N, y doña María Teresa Guzmán Ruiz, con D.N.I. 46.862.352-J, concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,8 litros/segundo de aguas subterráneas y un volumen máximo anual de 8.244 metros cúbicos, con destino a riego de olivar por goteo de 4,122 hectáreas (parcelas 113 y 114, polígono 1), en el paraje conocido por Los Charcos, del término municipal de Ciruelos (Toledo).

La potencia del motor proyectado para la elevación no excederá de 5 CV.

2. En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el mismo plazo para la terminación de las obras, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc., en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el

supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización. Igualmente el titular de la concesión estará obligado a la disposición de los medios necesarios para el conocimiento de los niveles piezométricos estáticos y dinámicos de cada punto.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En dicho acto el interesado deberá aportar el certificado de homologación del modelo de contador elegido.

5. El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

6. Las aguas subterráneas que se otorgan lo son a precario y deberán sustituirse por superficiales o recicladas cuando se cuente con caudales suficientes para ello, previa autorización de la Administración y sin derecho a indemnización alguna.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de veinticinco años.

9. El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: Fecha de aprobación del acta de reconocimiento final o a partir del día siguiente de la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje.

11. Cuando la toma de este aprovechamiento o la superficie de riego quede en su día dominada por un canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

14. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Aguas subterráneas.

Acuífero: Carbonatado-08.

Clase y afección: Pozo (diámetro =1 metro; profundidad =15 metros). Riego por goteo de olivos.

Titulares y D.N.I.: Doña Brígida Ruiz García-Esteban, D.N.I. 70.325.844-D; don José Angel Guzmán Ruiz, D.N.I. 46.862.351-N y doña María Teresa Guzmán Ruiz, D.N.I. 46.862.352-J.

Lugar de la toma: Los Charcos (parcela 113, polígono 1)

Término y provincia de la toma: Ciruelos (Toledo).

Caudal máximo concedido: 0,8 litros/segundo.

Volumen máximo anual: 8.244 metros cúbicos.

Superficie regada: 4,122 hectáreas (parcelas 113 y 114, polígono 1).

Potencia máxima autorizada: 5 CV.

Periodo de la concesión: Veinticinco años.

Coordenadas geográficas: x = 443702; y = 4424386.

Observaciones: Se limita el caudal máximo instantáneo a 4 litros/segundo.

16. De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del día 30), esta concesión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

18. Esta concesión de agua es independiente de cuantas otras autorizaciones deban ser otorgadas por otros organismos de la Administración Estatal, Autonómica o Local.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (Referencia 250.220/01).

Madrid 18 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, P.D., el Comisario de Aguas (resolución de 13 de julio de 2005, B.O.E. número 185, de 4 de agosto), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.-8217

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Alvarez Contreras.

D.N.I./C.I.F.: 3.771.450-W

Domicilio: Calle Mora, número 23, 45789-Turleque (Toledo).

Destino del aprovechamiento: Riego de 4,62 hectáreas (parcelas 254 y 286 del polígono 27).

Lugar de la toma: Parcela 286 del polígono 27.

Caudal de agua solicitado: 0,92 litros/segundo.

Volumen anual: 9.240 metros cúbicos.

Corriente de donde ha de derivarse: Aguas subterráneas (Acuífero Interés Local).

Término municipal donde radica la toma: Turleque (Toledo).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Turleque (Toledo), a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Turleque (Toledo), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, calle Berna, número 2 (Edificio Bulevar), planta baja, local 4, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Referencia: 251.062/05.

Toledo 4 de septiembre de 2007.—El Jefe de Servicio de Zona Segunda, Javier Díaz-Ragañón Jiménez.

N.º I.-8249

NOTARIA DE DON FRANCISCO JAVIER BARREIROS FERNANDEZ

Don Francisco Javier Barreiros Fernández, Notario de La Puebla de Montalbán, con despacho en la calle Convento, número 4, hago saber que estoy tramitando acta de notoriedad para inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad para acreditar la cabida actual de la finca que se describe.

Descripción: Urbana-casa, en término municipal de La Puebla de Montalbán, y su calle Labradores, señalada con el número 16. Tiene una superficie de cien metros cuadrados, según el título, si bien según certificado catastral descriptivo y gráfico, cuya fotocopia con valor de testimonio incorporo a esta matriz, tiene una superficie de solar de ciento noventa y un metros cuadrados, siendo la superficie construida de ciento noventa y dos metros cuadrados. Linda según el título: Derecha, entrando, doña Micaela Rodríguez Lázaro; izquierda, don Emilio Bomba García, y fondo, don Sebastián Villaplana.

Linda según Catastro: Derecha, entrando, don Emilio Bomba García; izquierda, don Félix Oliva del Cerro, y fondo, doña Pilar Sánchez Rodríguez.

Me acreditan el número actual de la vía pública con certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, cuya fotocopia con valor de testimonio incorporo a esta matriz.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Torrijos al tomo 496, libro 49, folio 17, finca número 1.015, inscripción cuarta.

Título: Por compra a don Pedro Díaz Cordero y doña Fausta Rojas Benavente, por escritura autorizada por mí, el día 22 de marzo de 2007, número 263 de protocolo.

Referencia catastral: Es el número 4041324UK8144S0001RS, según resulta del certificado catastral a que se ha hecho referencia en la descripción de la finca.

Comunicándose el inicio del acta a quien pueda estar interesado, para que pueda formular alegaciones en mi despacho, en el plazo de veinte días.

La Puebla de Montalbán 24 de octubre de 2007.—El Notario, Francisco Javier Barreiros Fernández.

N.º I.-9268

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 59 de 2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Luz Delgado Palomo contra la empresa Pimbu Infantil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Acta de subasta

En Toledo a 23 de octubre de 2007.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración de la subasta de los bienes embargados a la parte ejecutada Pimbu Infantil, S.L., yo, don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad, se constituyó en la Sala de Audiencias del mismo y decretó abierto el acto.

Dada por el Agente Judicial la voz de «subasta pública» no comparece ningún licitador por lo que se declara desierta la subasta y conforme lo previsto en el artículo 651 de la L.E.C. se acuerda poner en conocimiento del ejecutante el resultado de la misma a fin de que en el plazo de veinte días, si a su derecho conviniere, pueda adjudicarse los bienes embargados y subastados por el 30 por 100 del avalúo, con la advertencia que de no hacer uso de este derecho se alzarán embargo.

Con todo lo cual se dio por terminado la presente que es firmada por el Sr. Agente Judicial, de todo lo cual doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pimbu Infantil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de octubre de 2007.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 9378

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 324 de 2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Goncalves García contra la empresa Ferraya Gardiz Alerán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Alberto Goncalves García frente a la mercantil Ferraya Gardiz Alerán, S.L., debo condenar y condeno a la referida mercantil a que abone al mencionado actor la cantidad de 1.126,89 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, con absolución del Fogasa codemandado.

Se notifica esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que la misma es firme y contra la cual no puede interponerse recurso de suplicación, de conformidad a lo prevenido en el artículo 189 del TRLPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferraya Gardiz Alerán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 22 de octubre de 2007.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 9379

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 272 de 2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Josefa Mirado Moreno contra la empresa Residencial Illescas, S.L., Clece, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de enero de 2008, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorriá, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa a fin de que aporte la documentación solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Varas García, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Toledo. Doy fe.-La Magistrada Juez.-El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Residencial Illescas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 31 de octubre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-9766

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TOLEDO

Número 1

Edicto

En el juicio de ejecución de títulos no judiciales número 598 de 2005, seguido a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Hermenegildo Alvarez López, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA DE PRESENTACION

En Toledo, a 24 de noviembre de 2005.

La extiendo yo la Secretaria Judicial, para hacer constar que el día 14 de noviembre de 2005 se ha presentado por el Consorcio de Compensación de Seguros demanda ejecutiva, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez don Juan Ramón Brigidano Martínez. En Toledo, a 24 de noviembre de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.-Por el Consorcio de Compensación de Seguros se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a don Hermenegildo Alvarez López, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y número en su caso: Certificado del Consorcio de Compensación de Seguros de fecha 24 de agosto de 2005.

Ejecutante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Ejecutado: Don Hermenegildo Alvarez López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada Ley procesal.

Tercero.—El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 2.9 del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 300,51 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LECn.

Cuarto.—La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados.

Quinto.—Dispone el artículo 575 de la LECn que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurren en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se tiene por parte al Consorcio de Compensación de Seguros.
2. Se despacha, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, parte ejecutante, ejecución frente a don Hermenegildo Alvarez López, parte ejecutada, por importe de 1.321,12 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 393,63 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.
3. Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección Primera, Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn. Para el supuesto que no pagara en el acto el ejecutado, por parte ejecutante se designa el siguiente bien:
Parcela de terreno y vivienda unifamiliar sitas en avenida del Pinar, números 11-13, de Villaluenga de la Sagra (Toledo), inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas, al tomo 1.601, libro 86, folio 19, finca número 4.985.
4. Para la efectividad de lo acordado, librese el correspondiente exhorto a la Agrupación de Secretarías del Juzgado de Paz de Villaluenga de la Sagra, que se remitirá por correo certificado.
5. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.
6. Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda

oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a don Hermenegildo Alvarez López en los términos del auto de fecha 24 de noviembre de 2005.

Toledo 18 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).

N.º I.-9264

OCAÑA

Número 2

Edicto

Doña Alicia Parrondo Amago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ocaña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto número 117 de 2007, a instancias de doña Manuela Monedero Cabiedas, don Benito López Carrasco, doña María de los Angeles Monedero Cestelo, don Angel Luis Mora Ruiz, doña Beatriz Monedero Cabiedas y don José Rodríguez García-Cabañas, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Yepes, calle Toledo. Ocupa una superficie de doscientos noventa metros cuadrados. Linderos: Frente, calle Toledo; fondo, herederos de don Joaquín Gómez Caro; derecha, herederos de don Pascual Merino, e izquierda, casa de don Francisco Ortega.

El inmueble descrito estaba situado en la calle Toledo, número 29, de Yepes (Toledo), aunque en la actualidad está señalado bajo el número 33 de la misma calle.

Su referencia catastral es 6371705VK4167S0002AF y 6371705VK4167S0001PD, por cuanto que en el Catastro, y debido a las diversas vicisitudes de la finca, consta como dos fincas diferentes, aunque se trata de la misma finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los desconocidos herederos y causahabientes del titular registral don Sinfiriano Cabiedas Fernández y aquéllos cuya citación personal resulte negativa, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ocaña 4 de octubre de 2007.—La Juez, Alicia Parrondo Amago.—El Secretario (firma ilegible).

N.º I.-8955

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

ENCOMIENDA DE GESTION A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (DIVISION DE INFRAESTRUCTURAS), DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDENTE A LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN SAN JUAN DE LA PENITENCIA, HASTA LA CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS (CONCESIONARIOS DEMANIALES)

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta para la encomienda de gestión a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. (División de Infraestructuras), relativa a la actuación administrativa a desarrollar dentro del proceso de adjudicación, en cesión de uso

por periodo de 75 años, de las plazas del «Aparcamiento para residentes en San Juan de la Penitencia», en los siguientes términos:

Actividad encomendada: Actuación administrativa tendente a la adjudicación de las plazas del aparcamiento para residentes en San Juan de la Penitencia.

Plazo de vigencia de la encomienda: Hasta la constitución de la Comunidad de Usuarios (Concesionarios Demaniales).

Naturaleza y alcance de la encomienda: administrativa (gestión de todos los trámites previstos en el pliego de condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del «aparcamiento para residentes en San Juan de la Penitencia») y consistirá en elaborar documentos, realizar trámites administrativos y todo tipo de actuaciones administrativas necesarias para posibilitar la constitución de la Comunidad de Usuarios del aparcamiento para residentes.

Límites de la encomienda: En todos los documentos relacionados con el proceso de adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes por un plazo de 75 años, que vayan a tener efectos frente a terceros, tales como pliego de condiciones, Estatutos de la Comunidad de Usuarios, declaración de obra nueva y de Propiedad Horizontal, Escrituras de Cesión de uso, etcétera, deberá figurar como titular el Ayuntamiento de Toledo, correspondiendo a su representante legal el suscribirlos.

El precio de la cesión de uso a los futuros adjudicatarios de las plazas del aparcamiento, por plazo de la concesión, corresponde percibirlo al Ayuntamiento de Toledo, a través de las cuentas de titularidad municipal (según procedimiento establecido). La Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. -División de Infraestructuras- colaborará en la gestión de cobro de los mismos.

Lo que de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30 de 1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica para general conocimiento y efectos.

Toledo 22 de octubre de 2007.-El Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Vivienda, Aurelio San Emeterio Fernández.
N.º I.- 9222

ALBARREAL DE TAJO

Por parte de la mercantil ALBARREAL SOLAR NUEVA ENERGIA, se solicita licencia municipal para la instalación de la actividad consistente en la instalación de planta fotovoltaica ubicada en el polígono 1, parcela 128, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Albarreal de Tajo 17 de octubre de 2007.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.
N.º I.- 9223

ALMOROX

El pleno del Ayuntamiento de Almorox, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de creación de ficheros de carácter personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almorox 18 de octubre de 2007.-El Alcalde, Celestino González del Casar.
N.º I.- 9225

El pleno del Ayuntamiento de Almorox, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almorox 18 de octubre de 2007.-El Alcalde, Celestino González del Casar.
N.º I.- 9226

ARGES

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2007, ha aprobado la convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto, para la obra de pavimentación de la calle Guadamur, por un importe de ochenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (83.792,40 euros), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas aprobado, conforme a las siguientes determinaciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Ayuntamiento de Argés.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Pavimentación de la calle Guadamur.

b) Lugar de ejecución: Argés.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Ochenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (83.792,40 euros).

5. GARANTIAS:

a) Provisional: Mil seiscientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (1.674,65 euros).

b) Definitiva: Cuatro por ciento del precio de adjudicación del contrato.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Ayuntamiento de Argés.

b) Domicilio: Plaza Constitución, número 8.

c) Teléfono: 925 37 62 81 y 925 37 65 90.

d) Fax: 925 29 30 62.

7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Si el último día de presentación fuere inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Argés, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 8.

3. Localidad y Código Postal: Argés, 45122.

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Argés.

b) Fecha: A las 12,00 horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Modelo de presentación de documentación: El que figura en la cláusula número 20 del pliego de condiciones.

10. GASTOS:

Los gastos del presente anuncio y de cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

Argés 6 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 9737

BARGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, adoptó con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos y precios públicos municipales para el año 2008:

1. Modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales:

1) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

2) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

5) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

6) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

7) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

8) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

9) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por taller de fontanería y de colocación de contadores.

10) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

11) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

12) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

13) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, instalaciones y actividades.

14) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de escuelas deportivas.

15) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas.

16) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

2. Aprobar el establecimiento y modificación de los siguientes precios públicos:

1) Precio público por la prestación de servicios culturales y actividades de ocio y recreativas.

2) Precio público por la prestación del servicio de ludoteca.

3) Ordenanza reguladora del precio público por utilización por los particulares de servicios y materiales de propiedad municipal.

4) Precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

5) Precio público por la prestación del servicio «Bargas Concilia».

Los acuerdos provisionales, así como las ordenanzas a ellos referidas, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Tesorería de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Bargas 9 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-9836

CARRANQUE**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE****LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución del Alcalde de 6 de noviembre de 2007, se hace público que:

Se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos que se describe,

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APellidos y Nombre	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
1.	Adalid Madrid, Alejandro	4194356F	03/07/1975
2.	Barrero Ortega, Jesús	53137073N	07/01/1976
3.	Benito Fernández, Juan Pedro	4211880M	28/07/1981
4.	Bernabé Guerrero, Rodrigo Eduardo	03896991D	04/07/1980
5.	Bofill Asensio, Pedro	70051609A	28/12/1981
6.	Calcerrada Casero, Rolando	6248864V	20/12/1975
7.	Calderón García, Héctor	03899383D	19/05/1986
8.	Carrillo Ramírez de Cartagena, Luis Manuel	53419906Z	05/07/1979
9.	Casado Expósito, Pedro	08041857E	31/07/1972
10.	Centeno Fernández, Faustino Antonio	4188775S	11/05/1981
11.	Colino Martín, Miriam	04208997C	04/11/1980
12.	Congosto Gómez, Alejandro	04204601V	29/08/1981
13.	Corrochano Martín, Luis	4198819P	21/04/1976
14.	De la Cruz Isabel, Jesús	03913050Z	07/02/1987
15.	De la Cruz Rufo, Pedro Javier	03892509N	09/06/1980
16.	Delgado Sánchez, Nicolás	06254919T	02/08/1977
17.	Díaz Ruiz, Angel	48997441N	8/10/1978
18.	Dombriz Garrido, Juan José	09027159G	20/05/1985
19.	Fernández Torres, Jorge Tomas	48999947B	21/03/1980
20.	Flores Rivas, Juan	04205757T	12/11/1979
21.	Galindo Velasco, Pedro	71220195M	10/04/1985
22.	Gálvez Segura, Mónica	49011759R	01/04/1982
23.	García Aguado, Enrique	03906900M	19/07/1984
24.	García Alberola, Azucena	50856103K	20/06/1975
25.	García Fernández, José Antonio	70054043E	18/04/1982
26.	García Mota, David	70352746R	22/02/1982
27.	García Pérez, Jorge	03891587X	17/03/1983
28.	García Pérez, Sergio	52977130B	07/01/1981
29.	García Vázquez, Aritz	46924461E	24/06/1980
30.	Garaña Estévez, Javier	33520762X	16/05/1972
31.	Gómez Castellanos, Juan Pablo	52972115X	21/12/1977
32.	Gómez-Escalonilla González, Gregorio	03891530E	02/04/1980
33.	González Blanco, Mario	08932045H	14/05/1974

34.	González Perdiguero, Francisco	52861032V	04/10/1975
35.	González Ramos, Silvia	71552887W	06/10/1979
36.	González Soto, David	4203090R	01/04/1979
37.	Guixe Pérez, M ^ª Teresa	53131378K	03/11/1974
38.	Hernández González, Jesús	03876499X	16/08/1984
39.	Ibáñez Casado, Alberto	52125752R	04/03/1970
40.	Iñigo Villa, David	47040842T	21/03/1977
41.	Jaén Ibarra, Rafael	53432974H	10/01/1982
42.	Jaramillo Naharro, Rafael	3880450M	20/04/1978
43.	Jiménez Moreno, Ismael	52990039V	04/05/1978
44.	Jiménez Moreno, Yolanda	52990038Q	12/08/1980
45.	Jiménez Vivas, Vanesa	48998594S	15/08/1979
46.	Jiménez-Ortiz Vega, Rubén	1928238X	24/11/1975
47.	León Carbonero, Ismael	47015843W	17/12/1978
48.	Linaza López, Félix	51393568E	
49.	López Amores, Sergio	11828261M	20/08/1977
50.	Manso Guzmán, Isabel	50965927C	
51.	Manzanares Garrido, Raúl	53040715R	14/10/1983
52.	Maroto Alonso, Luis	46850480D	08/03/1978
53.	Martín Olmedo, Rubén	4222182A	30/09/1985
54.	Martín-Moreno Garrido, Jonatan	03887718M	14/04/1977
55.	Medina Valdivia, Francisco	50197053J	21/2/1976
56.	Mora Rodríguez, José Luis	03889634N	20/09/1979
57.	Morcillo Bermúdez, Carlos	03894619Y	05/09/1979
58.	Moreno Rodríguez, Luis Ángel	53426077K	01/04/1979
59.	Muñoz Murillo, José Miguel	52984655S	16/06/1977
60.	Naranjo Iniesta, José Raúl	52534853R	01/11/1980
61.	Pérez Torres, M ^ª del Carmen	46926426D	25/12/1978
62.	Pinto de la Rocha, Francisco	04217448F	28/08/1984
63.	Prados Barbero, David	52974200W	06/02/1976
64.	Ramírez Palencia, Jesús	4215842B	19/03/1983
65.	Rentero Cabeda, Javier	46854214V	15/11/1979
66.	Rey Barbero, Alejandro	47302769A	10/10/1985
67.	Rodrigo Mollat, Isaac	01184479W	09/12/1981
68.	Rodríguez Alonso, Idoya	00832876T	03/04/1971
69.	Rodríguez Pascual, Joaquín	52983701G	14/04/1976
70.	Rodríguez Quesada, Ángel	50216046P	30/04/1981
71.	Royón Torres, Nuria	04193544T	06/01/1976
72.	Ruso del Arco, Oscar	07979400X	18/02/1977
73.	Saldaña Martín de Eugenio, Gregorio	03906263N	10/09/1985
74.	Sánchez Blanco, Juan Pedro	46891764P	06/09/1981
75.	Sánchez Garrido, David	53136238M	19/01/1981
76.	Sánchez Notario, Rubén	04215333P	15/02/1983
77.	Sánchez Ojea, Raul	4199152L	20/07/1976
78.	San-Juan Pastor, Rafael	03903980Y	25/01/1982
79.	Santamaría Mollo, Daniel	51077912H	13/11/1979
80.	Torrijos Jiménez, José Luis	50958660K	30/04/1971
81.	Valls Fernández, Virginia	4204456X	21/06/1979
82.	Vicente Velásquez, David	53410441W	24/01/1981

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Ninguno	

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo previsto en las bases que regulan la convocatoria, y en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992. Dichas subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en su caso mediante resoluciones específicas que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Carranque 6 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Alejandro Pompa de Mingo.

N.º I.- 9771

CEBOLLA

El Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 7 de noviembre de 2007, entre otros asuntos adoptó determinados acuerdos relativos a la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales.

De conformidad con lo que previene el artículo 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los citados acuerdos estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Con la advertencia de que, si transcurre dicho período de exposición al público sin haberse formulado ninguna reclamación, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, en previsión de lo cual se publicará el texto íntegro de las modificaciones de las citadas Ordenanzas Fiscales, que entrarán en vigor con efectos de 1 de enero de 2008 y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación; y cuyos acuerdos son los siguientes:

A) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en vivienda tutelada.

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en vivienda tutelada, cuyo artículo 6 y disposición final quedarían redactados como a continuación se especifica:

Artículo 6.-Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

2. Con carácter general la tarifa de la tasa será de 600,00 euros mensuales, y de 1.200,00 euros mensuales los meses de junio y diciembre. Para estancias y asistencias que no incluyan la pernocta en la vivienda tutelada, la tarifa será de 465,00 euros mensuales y 930,00 euros mensuales los meses de junio y diciembre. Y para la prestación de servicios que incluyan sólo las comidas/cenas, la tarifa será de 6,00 euros por cada servicio.

En los supuestos de estancias en la vivienda tutelada por períodos inferiores a seis meses se prorrateará proporcionalmente la cuota correspondiente al mes de junio o diciembre, según corresponda. Se procederá igualmente en los supuestos de cese en la prestación del servicio en meses anteriores a junio o diciembre.

3. En los meses en que se produzca el inicio y cese en la prestación del servicio, la cuota correspondiente se prorrateará proporcionalmente.

Disposición final.

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

B) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, cuyo artículo 5 y disposición final quedarían redactados como a continuación se especifica:

Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada finca urbana destinada a vivienda, 60,00 euros anuales.

b) Pequeños establecimientos, 50,00 euros anuales.

c) Bares y discotecas, 120,00 euros anuales.

d) Grandes industrias, 150,00 euros anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

Disposición final.

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

C) Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo artículo 5 y disposición final quedarían redactado/a como a continuación se especifica:

Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente: 50,00 euros por beneficiario y mes.

Disposición final.

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

D) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo artículo 3 y disposición final quedarían redactados en los términos que a continuación se indican:

Artículo 3.—Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se establece en el 3,00 por 100.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Disposición final.

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

E) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de

tracción mecánica, cuyo artículo 4 y disposición final quedarían redactado/a como a continuación se especifica:

Artículo 4.—Cuota.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas al que se refiere el artículo 95, apartado 1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, incrementado mediante la aplicación del coeficiente 1,5; y cuyo cuadro de tarifas aplicable, sería el que figura en anexo I.

2. No se establece bonificación alguna respecto de este impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Disposición final.

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo I. Tarifa aplicable IVTM.

Potencia y clase de vehículo	Cuota-euros
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,42
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil ...	177,96
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	222,45
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	26,51
De 16 a 25 caballos fiscales	41,66
De más de 25 caballos fiscales	124,95
E) Remolques, semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,66
De más 2.999 kilogramos de carga útil	124,95
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,63
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,36
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,73
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,44
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos ..	90,87

F) Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyos artículos 1 y 2, apartado 1, y disposición final quedarían redactados como a continuación se especifica:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio de Cebolla queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7 por 100.

Disposición final.

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Cebolla 9 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Jesús Malta García.

N.º I.-9848

CEDILLO DEL CONDADO

PARDAVI, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento privado, en plaza de Portugal con vuelta a la calle Casarrubios, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cedillo del Condado 19 de octubre de 2007.-La Alcaldesa, Alicia Fabián Castillo.

N.º I.- 9228

MAGAN

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, acordó aprobar el Proyecto de las obras: Encauzamiento del arroyo «Puchereros» a lo largo de la calle Minas, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Luis Miguel Jumela Romero, cuyo presupuesto general de contrata asciende a 315.049,40 euros, lo que se hace público para general conocimiento.

Magán 22 de octubre de 2007.-El Alcalde, Jesús Aranda Muñoz.

N.º I.- 9274

MEJORADA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en el anexo de esta convocatoria, de una plaza de auxiliar administrativo temporal para el ejercicio 2008 (de 1 de enero a 31 de diciembre) en el Centro Operativo de Servicios Sociales de Mejorada, vinculada a la plaza al Convenio anual firmado con la Consejería de Bienestar Social.

El carácter temporal del puesto viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades que motivan la contratación depende del mantenimiento del Convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Características de la plaza.

2.a.- Retribuciones. Las retribuciones de esta plaza se ajustarán a lo establecido en el Convenio firmado de forma anual por esta Entidad con la Consejería de Bienestar Social.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la U.E. o nacional de algún otro Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la U.E. y

ratificados por España les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la U.E.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar o Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

a) Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada de lunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas. Así mismo las solicitudes podrán presentarse también con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) Documentación a aportar con la instancia: Fotocopia del D.N.I., resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de examen, fotocopia compulsada de la titulación exigida y fotocopia de aquellos documentos que acrediten los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los méritos que no se hayan presentado con la solicitud debidamente acreditados.

d) Derechos de examen: 15,00 euros en concepto de derechos de examen, a ingresar en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Mejorada en Caja Castilla-La Mancha, con número 2105/0101/92/1250000035.

e) Modelo de instancia: Se ajustará al siguiente modelo, que podrá ser recogido de forma gratuita en el Ayuntamiento o bien ser elaborado en los términos transcritos por el propio interesado:

SOLICITUD

D/D.^a....., con D.N.I número....., y domicilio en calle....., del Municipio de....., provincia....., C.P., Teléfono.....

Expone:

- Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas para el puesto de auxiliar administrativo del centro social operativo de Mejorada.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias en las bases. Que declara conocer y acepta, y ha satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de pago que adjunta.

Por todo ello, Solicita:

- Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

En a....., de..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA.

Quinta.- Admisión de candidatos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, indicando para estos las causas de su exclusión. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y notificada a todos los interesados en el procedimiento, indicando: Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión y concediendo un plazo para subsanarlas de diez días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y composición nominal de la Comisión de Selección.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado.

Sexta.- Comisión de selección.

Composición: El tribunal calificador estará integrado, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, por personal debidamente cualificado que no sea de elección o de designación política, no sea interino así como tampoco personal eventual. En todo caso responderá a la siguiente estructura:

- Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación.
- Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera de igual o superior rango de los puestos a elegir.

En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, pudiendo así mismo ser recusados por los aspirantes cuando concurren dichas circunstancias.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. A los citados efectos se hace notar que las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. En este orden se señala que el cómputo de votos se realizará sobre la base de los emitidos por los miembros del Tribunal: Presidente y Vocales, donde el Secretario podrá asesorar en el marco de su competencia sin que tenga derecho a voto.

A partir de la constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario, y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones que quedará a disposición de los miembros del Tribunal para llevar a cabo las rectificaciones formuladas si las hubiere. El acta se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del señor Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a las prácticas de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificación.

1.- **Procedimiento.** La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre, según detalle que se establece en anexo de esta convocatoria.

2.- **Calificación.** Según figura en el correspondiente anexo.

Octava.- Programa.

Los programas sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas son los que constan en el anexo de esta convocatoria.

Novena. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- **Comienzo:** La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada, al mismo tiempo que se notificará de forma individual a cada interesado en el procedimiento.

2.- **Normas especiales:** El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios por los aspirantes minusválidos, caso de haber acreditado el interesado tal circunstancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

3.- **Llamamiento:** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4.- **Acreditación de personalidad:** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

5.- **Anuncios sucesivos:** La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

Décima.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de opositores aprobados que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación, sin que, en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Dicha propuesta, se elevará a la autoridad competente a los efectos de resolución del proceso selectivo y realización de los correspondientes nombramientos.

Decimoprimera.- Presentación de documentos.

1.- **Documentos exigidos:** Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y que resultan ser:

1a.- Fotocopia (acompañada de original para cotejo) de la titulación académica exigida de conformidad con las presentes bases y anexo, o en su defecto, resguardo del pago de los derechos del título.

1b.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

1c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- **Falta de presentación de documentos:** Conforme lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento General de Ingreso de la Administración del Estado (Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo), quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

Decimosegunda.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el Alcalde-Presidente, apruebe la propuesta que formule el Tribunal calificador, que será vinculante y efectúe los correspondientes nombramientos, los opositores nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente al que le sea notificada la resolución de nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado anteriormente, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

Decimotercera.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; Ley 7 de 2007, de 12 de abril, y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO I

1.- Características de la plaza.

La plaza convocada es una plaza de Auxiliar Administrativo para el Centro Social Operativo del Ayuntamiento de Mejorada, que se encuentra ubicado dentro del Area de Servicios Sociales 2 de la Sierra de San Vicente. La titulación requerida para el acceso a las plazas es la de Graduado Escolar o superior.

2.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición, significándose que todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

1.ª FASE: OPOSICION.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido completo del programa. Se valorará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos para pasar al siguiente ejercicio. En cuanto al régimen de penalidades por respuestas incorrectas se valorará de la siguiente forma: Por cada dos respuestas erróneas se restará una correcta, las no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio.- Consistirá en una entrevista personal, a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, respecto al puesto a desarrollar, teniendo en cuenta el Tribunal para su valoración los diferentes aspectos necesarios para el puesto a desarrollar y desarrollo de las variadas funciones del puesto de trabajo. Se valorará de cero a diez puntos, no siendo necesario obtener un mínimo de puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición, corresponderá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, siempre que se haya superado el primer ejercicio dado su carácter eliminatorio.

2.ª FASE: CONCURSO.

En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen aprobado las dos partes del ejercicio anterior.

Experiencia profesional.- Hasta un máximo de dos puntos.

- Por cada fracción de tiempo igual a tres meses, 0,75 puntos, hasta un máximo de dos.

- Fracciones inferiores se contarán porcentualmente.

- Formación académica.- Hasta un máximo de un punto.

- Graduado Escolar o equivalente: 0,50 puntos.

- B.U.P o equivalente: 0,75 puntos.

- Diplomado o Licenciado: Un punto.

Otros aspectos puntuables.- Hasta un máximo de dos puntos.

- Estar en paro con una antigüedad de más de tres meses: 0,50 puntos.

- Hijo a cargo menor de dieciocho años: 0,50 puntos por hijo (máximo dos).

- Por cónyuge en paro con antigüedad superior a tres meses: 0,50 puntos.

3.- Programa.

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Evolución histórica del constitucionalismo español.

2.- La administración pública: concepto y clases. La administración local: El municipio, concepto y elementos.

3.- Organización Municipal. Competencias. El Municipio de Mejorada y su provincia.

4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Competencias.

5.- Los servicios sociales en Castilla-La Mancha. Atención a la Dependencia. Actuaciones contra la violencia de género. Las minorías y otros colectivos. Servicios sociales básicos y Servicios Básicos especializados.

6.- El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo.

7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Registro de documentos.

8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

9.- Haciendas locales. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

10.- Los presupuestos locales.

11.- La informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.

12.- La ofimática: el tratamiento de textos, la base de datos y hojas de cálculo.

13.- Tratamiento de textos: XP o similar, configuración, creación, modificación y eliminación de textos. Impresión de archivos, tratamiento de bloques, creación de columnas, listas y tablas. Revisión ortográfica.

Mejorada 5 de noviembre de 2007.-El Alcalde, José Antonio González González.

N.º I.- 9777

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION TEMPORAL DE TRES PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en el anexo de esta convocatoria, de tres plazas para el ejercicio 2008 (de 1 de enero a 31 de diciembre), en el Centro Operativo de Servicios Sociales de Mejorada, vinculadas las plazas al Convenio anual firmado con la Consejería de Bienestar Social.

El carácter temporal del puesto viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades que motivan la contratación depende del mantenimiento del Convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.- Características de la plaza.

Son las especificadas en el anexo I de estas bases.

2.a.- Retribuciones. Las retribuciones de estas plazas se ajustarán a lo establecido en el Convenio firmado de forma anual por esta Entidad con la Consejería de Bienestar Social.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la UE o nacional de algún otro Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la U.E.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título Oficial específico que se exija para cada uno de los tres puestos de trabajo según anexo I.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Poseer carné de conducir y vehículo propio.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

a) Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada de lunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas. Así mismo las solicitudes podrán presentarse también con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) Documentación a aportar con la instancia: Fotocopia del D.N.I., resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de examen, Fotocopia compulsada de la titulación exigida y Fotocopia de aquellos documentos que acrediten los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los méritos que no se hayan presentado con la solicitud debidamente acreditados.

d) Derechos de examen: 15,00 euros en concepto de derechos de examen, a ingresar en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Mejorada en Caja Castilla-La Mancha, con número 2105/0101/92/1250000035.

e) Modelo de instancia: Se ajustará al siguiente modelo, que podrá ser recogido de forma gratuita en el Ayuntamiento o bien ser elaborado en los términos transcritos por el propio interesado, debiendo señalar en su solicitud por cuales de los tres puestos opta:

SOLICITUD

D/D.ª....., con D.N.I número....., y domicilio en calle....., del Municipio de....., provincia....., C.P., Teléfono.....

Expone:

- Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas para el puesto de....., del centro social operativo de Mejorada.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias en las bases. Que declara conocer y acepta, y ha satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de pago que adjunta.

Por todo ello,

Solicita:

- Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

En....., a..... de..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA.

Quinta.- Admisión de candidatos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, indicando para estos las causas de su exclusión. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y notificada a todos los interesados en el procedimiento, indicando: Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes excluidos con indicación de las causas de su exclusión y concediendo un plazo para subsanarlas de diez días en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicio y composición nominal de la Comisión de Selección.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado.

Sexta.- Comisión de selección.

Composición: El tribunal calificador estará integrado, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril. En todo caso responderá a la siguiente estructura:

- Presidente: Un funcionario de carrera o persona en quién delegue.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Vocales:

Funcionarios de carrera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designados por la Consejería de Bienestar Social.

Y funcionarios de carrera de igual o superior rango de los puestos a elegir (con un máximo de cuatro vocales).

En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, pudiendo así mismo ser recusados por los aspirantes cuando concurren dichas circunstancias.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. A los citados efectos se hace notar que las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. En este orden se señala que el cómputo de votos se realizará sobre la base de los emitidos por los miembros del Tribunal: Presidente y Vocales, donde el Secretario podrá asesorar en el marco de su competencia sin que tenga derecho a voto.

A partir de la constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario, y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones que quedará a disposición de los miembros del Tribunal para llevar a cabo las rectificaciones formuladas si las hubiere. El acta se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a las prácticas de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificación.

1.- Procedimiento. La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre, según detalle que se establece en anexo de esta convocatoria.

2.- Calificación. Según figura en el correspondiente anexo.

Octava.- Programa.

Los programas sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas son los que constan en el anexo de esta convocatoria, correspondiendo de forma común a todos los puestos a elegir y basándose en Servicios Sociales Básicos.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Comienzo: La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada, al mismo tiempo que se notificará de forma individual a cada interesado en el procedimiento.

2.- Normas especiales: El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios por los aspirantes minusválidos, caso de haber acreditado el interesado tal circunstancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

3.- Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4.- Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

5.- A la terminación del primer ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente que se desarrollará el mismo día por la tarde.

Décima.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de opositores aprobados que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación, sin que, en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Dicha propuesta, se elevará a la autoridad competente a los efectos de resolución del proceso selectivo y realización de los correspondientes nombramientos.

Decimoprimer.- Presentación de documentos.

1.- Documentos exigidos: Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y que resultan ser:

1a.- Fotocopia (acompañada de original para cotejo) de la titulación académica exigida de conformidad con las presentes bases y anexo, o en su defecto, resguardo del pago de los derechos del título.

1b.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

1c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Falta de presentación de documentos: Conforme lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento General de Ingreso de la Administración del Estado (Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo), quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial.

Decimosegunda.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el Alcalde-Presidente, apruebe la propuesta que formule el Tribunal calificador, que será vinculante y efectúe los correspondientes nombramientos, los opositores nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente al que le sea notificada la resolución de nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado anteriormente, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

Decimotercera.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; Ley 7 de 2007, de 12 de abril, y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO I

1.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas son tres plazas con las siguientes características cada una:

- Una plaza de Trabajadora Social de apoyo al P.R.A.S.S, siendo requisito para optar a la misma la Titulación de Diplomado/a en Trabajo Social.

- Una plaza de Educadora Familiar, siendo requisito para optar a la misma la Titulación de Diplomado/a en Educación Social o Diplomado/a en Trabajo Social con homologación concedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales para ejercer de Educador/a Social.

- Una plaza de T.A.S.O.C, siendo requisito para optar a la misma poseer el Título Oficial de T.A.S.O.C, Bachiller Superior o equivalente siempre que se haya realizado un Curso de Animación de más de 50 horas.

2.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición, significándose que todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

1.ª FASE: OPOSICION:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en el tiempo máximo de treinta minutos, un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido completo del programa. Se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio. En cuanto al régimen de penalidades por respuestas incorrectas se valorará de la siguiente forma: por cada dos respuestas erróneas se restará una correcta, las no contestadas no penalizarán.

Segundo ejercicio.- Consistirá en una entrevista personal, a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, respecto al puesto a desarrollar, teniendo en cuenta el Tribunal para su valoración los diferentes aspectos necesarios para el puesto a desarrollar y desarrollo de las variadas funciones del puesto de trabajo. Se valorará de cero a diez puntos, no siendo necesario obtener un mínimo de puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición, corresponderá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, siempre que se haya superado el primer ejercicio dado su carácter eliminatorio.

2.ª FASE: CONCURSO:

En la fase de concurso de méritos sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen aprobado las dos partes del ejercicio anterior.

Experiencia profesional.- Hasta un máximo de dos puntos.

- Por haber prestado los servicios objeto del puesto por el que se concurre en cualquier Entidad Local: 0,30 por cada año completado.

- En otras Administraciones Públicas: 0,20 por cada año completo.

- Los periodos inferiores a un año, así como los servicios a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente, desechando los que no alcancen el mínimo de un mes.

Méritos académicos.- Hasta un máximo de dos puntos.

- Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, y que versen sobre materia directamente relacionada con la plaza a que se opta, atendiendo al siguiente desglose:

De 1 a 20 horas, 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas, 0,30 puntos.

De 51 a 100 horas, 0,40 puntos.

De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

Formación académica.- Hasta un máximo de un punto.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente.

Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter superior o bien diplomaturas, siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,50 puntos por titulación.

3.- Programa.

1. Evolución histórica del Trabajo Social. Etapas. El Trabajo Social en España.

2. Relación del Trabajo Social con otras disciplinas y teorías de las ciencias sociales. Disciplinas y teorías en la base conceptual y en el marco de referencia del Trabajo Social.

3. Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social. El objeto del Trabajo Social. Funciones, principios y ámbitos profesionales de intervención del Trabajo Social.

4. Perfil profesional del Trabajador Social. La ética del Trabajo Social.

5. El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método básico de Trabajo Social. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

6. Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

7. La investigación social. El estudio de investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social.

8. La planificación social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de planificación.

9. La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación. Los indicadores sociales.

10. Las técnicas en Trabajo Social.

11. La interdisciplinariedad. El trabajo en equipo. La coordinación. Dirección, gestión y planificación de Servicios Sociales. La supervisión en Trabajo Social.

12. Formas históricas de protección social: caridad, beneficencia, seguros sociales y asistencia social. Marco ideológico y político de los Servicios Sociales. Evolución de los Servicios Sociales en España y Castilla-La Mancha.

13. Concepto y definición de Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales. El plan concertado de prestaciones básicas.

14. Estructura organizativa y funcional de los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Modalidades de prestación de los Servicios Sociales generales en Castilla-La Mancha. Ordenación Territorial.

15. Los servicios sociales básicos. Información, valoración y orientación. Atención a la familia o unidad de convivencia y a los menores o jóvenes. Ayuda a domicilio. Alojamiento alternativo. Atención integral en situaciones manifiestas y definidas de exclusión social.

16. El programa de Ayuda a Domicilio y Tele-asistencia en Castilla-La Mancha.

17. Programas de promoción y cooperación social. La intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los Servicios Sociales.

18. El voluntariado. Concepto, principios básicos de actuación y áreas de intervención. Política social, programas y normativa reguladora. Papel y conexión del voluntariado con los Servicios Sociales Básicos.

19. El fenómeno de la exclusión social. La ley de solidaridad de Castilla-La Mancha y su desarrollo normativo. El plan regional de integración social.

20. Programas de Integración Social. El diseño de estrategias e itinerarios de inserción con personas excluidas. El plan de inserción de personas y familias. Red regional de Atención a Inmigrantes.

21. Legislación Actual en materia de servicios sociales. Leyes básicas y normativa marco de Servicios Sociales y Protección Social en Castilla-La Mancha.

22. Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

23. La protección de los usuarios de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales. Accesibilidad y eliminación de barreras.

24. Familia, infancia y adolescencia. Planificación Regional para la infancia y la adolescencia: El plan de familia. Marco normativo en materia de infancia y menores: contexto internacional, estatal y de Castilla-La Mancha.

25. Participación de los niños y las niñas en la sociedad. Ayudas sociales para las familias a nivel estatal. Programas, servicios y recursos de Castilla-La Mancha en materia de infancia, prevención y mediación familiar.

26. Los menores en dificultad social. La intervención familiar. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción. Autonomía personal. Ley del Menor de Castilla-La Mancha.

27. Los menores y adolescentes en situación de conflicto social. Normativa estatal y autonómica. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

28. Los jóvenes. Política social y normativa básica en materia de juventud. Programas, servicios y recursos dirigidos a jóvenes. Medidas especiales para el acceso al empleo y la vivienda. Trabajo social con juventud.

29. Las personas mayores. Socio-demografía de la ancianidad. Políticas sociales dirigidas a los mayores. Planificación de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

30. Marco normativo estatal y de Castilla-La Mancha de atención y protección de las personas mayores. Servicios, programas y recursos.

31. Atención a la Dependencia. Situación social de las personas dependientes en España y Castilla-La Mancha. Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Desarrollo normativo estatal y de Castilla-La Mancha.

32. Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Situación de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha. Políticas sociales dirigidas a personas con discapacidad.

33. Marco normativo estatal y de Castilla-La Mancha en la atención a personas con discapacidad. Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

34. Los enfermos mentales. Situación social y política social. Dispositivos y recursos para la atención a la Salud Mental en Castilla-La Mancha. Trabajo Social en Salud Mental.

35. Las drogodependencias. Análisis de la situación. Política social estatal y autonómica en la materia. Normativa regional sobre drogas. Recursos, actuaciones y servicios. Intervención social con drogodependientes.

36. Situación de la mujer en Castilla-La Mancha. Marco normativo estatal y autonómico en la atención a mujeres. Plan de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en Castilla-La Mancha. El instituto de la mujer de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos específicos en la atención a mujeres.

37. La violencia de género y la atención a las mujeres maltratadas. La ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos específicos en materia de violencia de género en Castilla-La Mancha.

38. Los inmigrantes. Situación social en España. Características de la inmigración en Castilla-La Mancha. Política

social y marco normativo. Programas, servicios y recursos. Intervención social con inmigrantes.

39. Las minorías étnicas y las personas sin hogar. Características y perfil de los colectivos. Situación social. Medidas adaptadas ante situaciones de exclusión social de las minorías étnicas. Dispositivos de atención y recursos específicos destinados a las personas sin hogar.

40. La atención a otros colectivos, enfermedades y conductas aditivas: situación social e importancia del Asociacionismo para estos colectivos. El papel del Trabajador Social en las asociaciones y entidades sin fin de lucro de autoayuda.

41. Trabajo Social en el ámbito derivado de los Servicios Sociales. Política Social de Salud, Educación, Vivienda, Empleo y Seguridad Social. Normativas básicas. Intervención del Trabajador Social en estos ámbitos.

42. Política social de la Unión Europea. Iniciativas europeas que desarrollan programas, servicios o recursos sociales. La iniciativa comunitaria EQUAL.

43. Datos básicos de Castilla-La Mancha. Indicadores sociales. La población y la estructura económica de Castilla-La Mancha.

44. Agentes de socialización. El Aprendizaje social. Psicología de la inadaptación social. La comunicación social.

45. Teoría general de grupos. El líder: Concepto. Funciones. Tipos de liderazgo y características. Personalidad del líder.

46. Psicología Evolutiva: Infancia, pubertad, adolescencia, juventud y vejez. Manifestaciones psicopatológicas y perturbaciones de la personalidad.

Mejorada 5 de noviembre de 2007.-El Alcalde, José Antonio González González.

N.º I.- 9778

NAVAHERMOSA

El pleno del Ayuntamiento de Navahermosa, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales, que regirán a partir del ejercicio del día 1 de enero de 2008.

Dicho expediente queda sometido a la información pública en la Intervención municipal por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el pleno y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Igualmente se notifica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones los acuerdos hasta entonces provisionales se entenderán como definitivamente aprobados, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra de los artículos modificados.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE

Artículo 4.-Cuota tributaria.

a.1) Cuando se trate de enganches ya realizados, consistirá en una cantidad fija de 75,00 euros/enganche por licencia de acometida a la red.

a.2) Cuando se trate de realización de nuevas acometidas como consecuencia de obras municipales, o de nuevas acometidas realizadas por los servicios municipales, consistirá en una cantidad fija de 150,00 euros/enganche, por los trabajos realizados y por licencia de acometida a la red.

b) Para la prestación del servicio de suministro de agua potable, la cuota trimestral vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Hasta 20 metros cúbicos, un mínimo de 4,61 euros.

De 21 a 50 metros cúbicos, 0,40 euros/metro cúbico.

De 51 metros cúbicos, en adelante 0,70 euros/metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.-Cuota tributaria.

a.1) Cuando se trate de acometidas ya realizadas o que vayan a ser realizados por el particular, consistirá en una cantidad fija de 40,00 euros/acometida por licencia de acometida a la red.

a.2) Cuando se trate de realización de nuevas acometidas como consecuencia de obras municipales, o de nuevas acometidas realizadas por los servicios municipales, consistirá en una cantidad fija de 150,00 euros/acometida, por los trabajos realizados y por licencia de acometida a la red.

b) Para la prestación del servicio la cuota anual vendrá determinada por la siguiente tarifa:

Vivienda unifamiliar, 17,00 euros anuales.

Industrias, bares y similares, 25,00 euros anuales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cuota consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda unifamiliar, 50,00 euros anuales.

Locales de alimentación, carnicerías, pescaderías o similares, 60,00 euros anuales.

Otras industrias, 100,00 euros anuales.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA

Artículo 3.-Cuota tributaria.

La cuota vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Entradas:

-Día laborable: Menores, 1,50 euros. Adultos, 3,00 euros.

-Sábados, domingos y festivos: Menores, 2,50 euros. Adultos, 3,50 euros

Bonos de baño:

Tarjeta de diez baños: Menores, 10,00 euros. Adultos, 20,00 euros.

La tarjeta sólo se podrá utilizar una vez al día, no permitiéndose la utilización para más de un baño aunque sean personas distintas.

Abonos:

-Familiar temporada, 65,00 euros.

-Individual temporada, 50,00 euros.

-Familiar mensual, 50,00 euros.

-Familiar quince días, 45,00 euros.

-Individual mensual, 42,00 euros.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 2.-Cuota.

La cuota, dependiendo de la característica del servicio prestado, vendrá determinada por la siguiente tarifa:

-Por adquisición de sepultura en propiedad, 1.300,00 euros

-Por derechos de enterramiento, 100,00 euros

-Por traslado o recogida de restos, incluso caja de recogida, 210,00 euros

-Por traslado de cadáver, 250,00 euros

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO EN EL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

Artículo 3.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la prestación del servicio municipal del centro de atención a la infancia vendrá determinada por la siguiente tarifa:

-Por cada beneficiario con servicio completo, incluso comedor, 115,00 euros/mes.

-Por cada beneficiario menor de quince meses, en servicio ordinario, 86,00 euros/mes.

-Resto beneficiarios en servicio ordinario, 74,00 euros/mes.

-Beneficiario de comida extra diaria, 4,00 euros/día.

Las presentes modificaciones de tasas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2008, continuando vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Navahermosa 8 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Carlos Emilio Pérez Ortiz.

N.º I.-9793

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en su sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2008. El texto de la modificación es el siguiente:

Modificación de Ordenanzas fiscales para 2008

Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica, en el artículo 9 «cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo», el apartado tres, que, queda redactado así.

«3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio, son los siguientes:

A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5 por 100.

B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5 por 100.

C) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3 por 100.

Se considerarán inmuebles de características especiales todos los definidos de esa manera en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y que sean susceptibles de ser incluidos en alguno de los grupos a que se refiere su apartado dos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.»

(El último párrafo del artículo 9.3 no sufre modificaciones).

El artículo 10 «bonificaciones» en su número 5 sufre la adición de una letra «D», en los siguientes términos:

«D. La bonificación a que se refieren los apartados anteriores de este número se concederá por un período de dos años. No obstante los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier novedad que afecte a su concesión, especialmente la pérdida de la condición de familia numerosa. El Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de las cantidades que haya dejado de ingresar cuando se incumpla esta obligación».

Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifica el artículo 5.1 «cuota» que queda redactado de la siguiente manera:

A) Turismos:

Potencia	Base	Coefficiente	Cuota
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,4	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,4	47,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,4	100,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,5	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	1,5	168,00

B) Autobuses:

Plazas	Base	Coefficiente	Cuota
De menos de 21 plazas	83,30	1,4	116,62
De 21 a 50 plazas	118,64	1,4	166,10
De más de 50 plazas	148,30	1,4	207,62

C) Camiones:

Kg. De carga útil	Base	Coefficiente	Cuota
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28	1,4	59,19
De más de 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	83,30	1,4	116,62
De más de 2.999 kg. A 9.999 de carga útil.	118,64	1,4	166,10
De más de 9.999 kg. de carga útil.	148,30	1,4	207,62

D) Tractores:

Potencia	Base	Coefficiente	Cuota
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,3	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,3	36,10
De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,3	108,29

E) Remolques y semirremolques arrastrados.

Carga útil	Base	Coefficiente	Cuota
De menos de 1.000 kg. de carga útil	17,67	1,3	22,97
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77	1,3	36,10
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30	1,3	108,29

F) Otros vehículos.

Tipo de vehículos	Base	Coefficiente	Cuota
Ciclomotores	4,42	1,4	6,19
Motocicletas de hasta 125 c.c.	4,42	1,4	6,19
Motocicletas de entre 125 y 250 c.c	7,57	1,4	10,60
Motocicletas de entre 251 y 500 c.c	15,15	1,5	22,73
Motocicletas de entre 501 y 999 c.c	30,29	1,5	45,44
Motocicletas de 1.000 o más c.c	60,58	1,5	90,87

Los quads se asimilarán a las motocicletas, a efectos de liquidar el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza fiscal número 4. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el artículo 7.1 de la Ordenanza, que queda redactado así:

«1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto».

Además se añade un punto 3 al artículo 7:

«3. La bonificación a que se refiere este artículo se aplicará de oficio por la Administración al efectuar las liquidaciones correspondientes.»

Ordenanza fiscal número 6. Tasa por recogida de residuos urbanos.

Se modifica el artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal, que, quedará redactado de la siguiente forma:

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1.- Por vivienda, 52,40 euros/año.

2.- Industrias I, 172,18 euros/año.

(Bares, bodegas, discotecas, salones de bodas, automóviles, fábrica de terrazos, fruterías, pescaderías, carnicerías, panaderías y similares a cualquiera de ellos).

3.- Industrias II, 129,46 euros/año.

(Supermercados, ultramarinos, talleres de costura, cristalerías, fontanerías, droguerías, salas de juego, peluquerías y similares a cualquiera de ellos).

4.- Industrias III, 60,21 euros/año.

(Zapaterías y reparación del calzado, gestorías, estancos, papelerías, bancos, comercios moda y similares a cualquiera de ellos).

5.- «Huertos» y locales cerrados, 23,62 euros/año.

(Excepto cuando se trate de locales cerrados dentro de la vivienda habitual, en cuyo caso, quedarán incluidos en el recibo de basura expedido a la misma).

6. Cuota adicional para establecimientos industriales, o comerciales con residuos asimilables que precisen disposición exclusiva de contenedor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta ordenanza con independencia de la ordinaria, 883,68 euros por año y contenedor.

Además, se modifica el artículo 9 «infracciones y sanciones tributarias». Este precepto queda redactado así:

«1. La basura se depositará en los contenedores entre las 20,00 y las 23,00 horas.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Depositar la basura en el contenedor fuera del horario establecido.

- Depositar la basura en el contenedor en días festivos.
- Depositar basura fuera de los lugares habilitados para ello.

3. Si se reincide en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, la infracción tendrá la consideración de grave.

4. Si el Ayuntamiento tiene conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones descritas, se procederá a la apertura de un procedimiento sancionador, tramitándose de conformidad al Título IX de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1398 de 1993.

5. El órgano competente para determinar la iniciación del procedimiento será la Alcaldía. En la Resolución que determine la iniciación del procedimiento se determinará igualmente la identidad del Instructor.

6. Será competente para dictar resolución del procedimiento el Alcalde, que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

7. Si el órgano competente para determinar la iniciación del procedimiento considera que existen suficientes elementos de juicio como para considerar la presunta infracción cometida como leve, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1398 de 1993.

8. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7 de 1985 y en la disposición adicional única de la Ley 11 de 1999, la cuantía de las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones descritas será:

- Por infracción leve: 30,00 euros.
- Por infracción grave: 150,00 euros.

Ordenanza fiscal número 7. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

Se modifica el artículo 5, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en las cantidades de 162,70 euros en calles pavimentadas y 97,51 euros en calles sin pavimentar.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será fija según el tipo de local y uso. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tasas:

- 1.- Por vivienda, 23,27 euros.
- 2.- «Huertos» y locales cerrados, 23,27 euros.

(Excepto cuando se trate de locales cerrados dentro de la vivienda habitual, en cuyo caso, quedarán incluidos en el recibo de alcantarillado expedido a la misma).

- 3.- Industrias I, 146,38 euros.

(Bares primera, bodegas, discotecas, salones de bodas, talleres automóviles, garajes industriales, fábrica de terrazos, fábrica embutidos y similares a cualquiera de ellos).

- 4.- Industrias II, 66,53 euros.

(Bares segunda y tabernas, bodegas cosecha propia y resto de industrias).

5.- En caso de desarrollarse un actividad dentro de la vivienda habitual, se aplicará un sólo recibo, por el importe de la actividad.»

Ordenanza fiscal número nueve. Tasa por expedición de licencias urbanísticas

Se modifica el artículo 6, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Supuesto de ejecución de obras calificadas como menores, 32,00 euros.

b) Supuesto de ejecución de obras calificadas como mayores. Cuando se trate de proyectos que conlleven una promoción de más de tres viviendas, la tarifa se aplicará a cada una de las viviendas que comprenda, 95,00 euros.

c) Supuesto de parcelaciones urbanísticas: Por cada parcela segregada, 32,00 euros, más 0,12 euros/metro cuadrado segregado.

- d) Por licencia, en segregaciones en suelo rústico, 32,00 euros.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, vendrá obligado a pagar los gastos administrativos ocasionados hasta el momento.

3. Las licencias de obra mayor se expedirán con la condición de que aquella se ejecute en el plazo de un año, salvo supuestos excepcionales en los que la envergadura de las obras aconsejen otorgar un plazo distinto al citado. Finalizado este plazo se deberá solicitar presentar en el Ayuntamiento certificado de fin de obra, expedido por técnico competente.

4. Las licencias de obra menor se expedirán con la condición de que aquella se ejecute en el plazo de seis meses.

5. Si se rebasan los plazos a que se refieren los apartados 3 y 4 en la ejecución de las obras, o, en su caso, los que se establezcan en el supuesto específico, se deberá solicitar de este Ayuntamiento prórroga de la licencia de obras; estas prórrogas se otorgarán previo informe favorable del Técnico Municipal competente.

6. En las obras menores, el número de prórrogas no podrá exceder de dos, y su duración no rebasará los tres meses cada una.

7. En las obras menores, el número de prórrogas no podrá exceder de dos, y su duración no rebasará los seis meses cada una.

8. Transcurrido el plazo de ejecución de una obra si no se ejecutó por completo y no se solicitó prórroga de la licencia que se obtuvo en su día, la Administración, de oficio, iniciará expediente de caducidad de licencia. Si posteriormente hubiera lugar a reanudar la obra, se deberá satisfacer nuevamente la tasa que corresponda según el apartado 1.

Ordenanza fiscal número 10. Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Arreglo sepultura dos cuerpos, 840,00 euros.

Arreglo sepultura tres cuerpos, 1.250,00 euros.

Inhumación, en cualquier sitio, 80,00 euros.

Exhumación de restos para cambio de lugar, 150,00 euros.

Exhumación de restos para cambio de lugar, a partir del tercer cuerpo, se incrementará la cuota del apartado anterior -120 euros- en 60,00 euros por cada uno.

Exhumación y reducción de restos (mismo lugar) hasta dos cuerpos, 130,00 euros.

Exhumación y reducción de restos (mismo lugar) a partir del tercer cuerpo, 65,00 euros.

Concesión de espacio para la construcción de una tumba, 150,00 euros.

Ordenanza fiscal número 18. Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Se modifica el artículo 6 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

1.- Entrada individual menores de catorce años de edad, jubilados y pensionistas, días laborables y festivos, 1,00 euro.

2.- Entrada individual mayores de catorce años de edad, días laborables, 2,50 euros.

3.- Entrada individual mayores de catorce años de edad, días festivos, 3,00 euros.

4.- Abono individual temporada, 28,00 euros.

5.- Abono familiar (hijos hasta 20 años de edad) temporada, 40,00 euros.

6.- Abono familiar para familias numerosas. Previa acreditación, ante los servicios municipales de la condición de familia numerosa, éstas podrán obtener una bonificación fiscal del 20 por 100 de las tarifas fijadas, 30,00 euros.

Los lunes será la entrada gratuita para las personas a que se refiere el apartado 1 de esta tarifa.

Epígrafe segundo. Por utilización de la cancha del pabellón:

- Por hora o fracción, 15,00 euros.

Ordenanza fiscal número 19: Tasas por la prestación del servicio de guardería infantil

Se modifica el artículo 6, en su número 1, que queda redactado así:
«Artículo 6.

6.1 Cuota tributaria.

Estancia de niños, 75,00 euros/mes.

Niños de familias numerosas de carácter general, 60,00 euros/mes.

Niños de familias numerosas de carácter especial: 50,00 euros/mes.

Hijos con hermanos minusválidos: 50,00 euros/mes.»

Ordenanza fiscal número 21. Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

Se da una nueva redacción al artículo 4.2 que queda redactado así:

«2. Las cuotas se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del servicio, según la tabla de tarifas siguiente correspondiente al bimestre:

Renta per cápita	% de los ingresos mensuales de la unidad familiar
Hasta 400,00 euros mensuales	3,25 %
Entre 400,01 y 500,00 euros mensuales	4,75 %
Entre 500,01 y 600,00 euros mensuales	6,00 %
Entre 600,01 y 700,00 euros mensuales	7,50 %
Entre 700,01 y 800,00 euros mensuales	8,75 %
Entre 800,01 y 900,00 euros mensuales	10,00 %
Entre 900,01 euros mensuales en adelante .	12,00 %

Ordenanza fiscal número 24. Tasa por la prestación del servicio de Escuela de Música

Se modifica el artículo 6, que queda redactado así:

Artículo 6.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Escuela de música:

- Matrícula, 18,00 euros/mes.

- Iniciación, 8,00 euros/mes.

- Una asignatura (excepto primero), 35,00 euros/mes.

- Curso de solfeo, 30,00 euros/mes.

- Dos asignaturas, 45,00 euros/mes.

- Préstamo de instrumento, 65,00 euros/año o 6,00 euros/mes.

Ordenanza número 29. General de precios públicos

Se añaden al anexo dos nuevos precios públicos:

Número 12: Ludoteca. Precio de inscripción 10,00 euros.

Número 13: Copia de expedientes a instancias de particulares para cualquier fin: 0,20 euros por folio.

Ordenanza fiscal número 31. Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Municipales Deportivas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la actividad administrativa de prestación del servicio público de Escuelas Municipales Deportivas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio de las Escuelas Municipales Deportivas.

En aquellos supuestos en los que exista un número limitado de plazas, para la reserva de las mismas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- Personas empadronadas en la localidad.
- Personas empadronadas en la provincia de Toledo.
- Personas empadronadas en cualquier otro lugar.

RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

No se reconocerá ningún beneficio tributario, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Municipales Deportivas queda establecida con arreglo a las siguientes cuotas:

Escuela de música:

Matrícula, 20,00 euros/mes.

Cuota mensual, 10,00 euros/mes.

DEVENGO

Artículo 7.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de Escuelas Municipales Deportivas, con independencia de que efectivamente se asista a la prestación del servicio.

DECLARACION E INGRESO

Artículo 8.

1. La tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, mediante ingreso en las Entidades Colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor de conformidad al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se acuerda, igualmente, proceder a la apertura de un trámite de información pública de treinta días de conformidad al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

La Puebla de Almoradiel 5 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Vicente Enrique Nieto Torres.

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

El pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Vertido y Depuración de Aguas Residuales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz de la Zarza 23 de octubre de 2007.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-9276

SARTAJADA

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2006, con todos los documentos e informes que la integran, a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más puedan presentar contra la misma las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimasen pertinentes por los interesados, las cuales, si las hubiere, serán debidamente resueltas por el pleno de la Corporación.

Navamorcuende 23 de octubre de 2007.-El Alcalde, L. Alberto Fernández Blázquez.

N.º I.- 9278

SESEÑA

En relación con las bases para la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de subinspector de la policía local de Seseña, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 222, de 25 de septiembre de 2007, incluir el citado anexo en relación al temario de la citada convocatoria.

PARTE GENERAL

1. El Tribunal Constitucional.
2. El procedimiento administrativo.
3. Los recursos administrativos.
4. La administración local.
5. Regulación de las Policías Locales en Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
6. Ley de Coordinación 8 de 2002, de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
7. Las Policías Locales y la seguridad ciudadana.

PARTE ESPECIAL

8. Ley Orgánica del Habeas Corpus.
9. La denuncia.
10. La querrela.
11. El etilómetro.
12. Clasificación y presidencia de actos (Real Decreto 2099 de 1983).
13. Normas de precedencia (Real Decreto 2099 de 1983).
14. Precedencia de autoridades en actos oficiales.
15. Ordenación de instituciones y corporaciones en actos oficiales.
16. C.C.A.A. y condicionamiento en precedencias.
17. Entidades locales y protocolo.
18. Parámetros del protocolo institucional.
19. Simbología y ordenación por precedencias institucionales.
20. Normativa sobre cesión de presidencias corporativas.
21. Representación de banderas en protocolo de estado.
22. Himnos protocolarios en presidencias.
23. Regulación del himno nacional en protocolo.
24. Representaciones en protocolo por delegación de cargos.
25. Regulación administrativa de la alcoholemia.

26. Regulación penal de la alcoholemia.
 27. Desarrollo funcional de prueba de alcoholemia.
 28. La Policía Local y el control de alcoholemia.
 29. Desarrollo de operativos de alcoholemia.
 30. Pruebas de cargo y modificaciones de tasas.
 31. Encausamiento por conducción bajo efectos de sustancias psicotrópicas.
 32. Proceso de verificación y constatación de intoxicaciones.
 33. Competencias municipales en materia tráfico.
 34. Los accidentes de tráfico en casco urbano.
 35. Competencias de P.L. en ordenación del tráfico.
 36. Responsabilidad penal de menor de catorce años (L.O. 5 de 2000).
 37. Detención de menores (L.O. 5 de 2000).
 38. Principio acusatorio (L.O. 5 de 2000).
 39. El Consejo Superior de Tráfico.
- Lo que se comunica para general conocimiento.
Seseña 8 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.-9794

TEMBLEQUE

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Ayuntamiento de Tembleque, en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2007, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y las Ordenanzas fiscales aprobadas estarán expuestos al público durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional se entenderá como definitivo, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, tanto el acuerdo como el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en dicho diario oficial y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tembleque 8 de noviembre de 2007. El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-9867

TORRIJOS

Por medio del presente se hace público que con fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se procederán a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con motivo de la caducidad en la inscripción padronal por la no renovación en el mismo, a los extranjeros no comunitarios sin residencia permanente que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Documento	Fecha caducidad
MOHAMED TRIBAK	N423843	05-10-2007
GUADALUPE HERRERA MUNGUIA	B-150550	07-10-2007
HICHAM BOULAOKOUL	X-6603998-P	13-10-2007
SALAMA ANDALOUSSI	X-5767155-C	14-10-2007
ABDERRAZAK ACHAB	K-245596	17-10-2007
OUSSAMA ACHAB	R-990951	17-10-2007
AMAL BOUCHKIOUI	R-990699	17-10-2007
ESTEBAN TORRES ARANCIBIA	3656469	17-10-2007

Torrijos 6 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 9787

VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por parte de don Argimiro Velasco Ferrer, en representación de EURO-RAIN, S.L., se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de almacén de productos de riego y fuentes ornamentales, en el local sito en calle Cobre, número 4 (planta baja), de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días (artículo 86 Ley 30 de 1992: R.J.A.P. y L.P.A.), a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villaluenga de la Sagra 19 de octubre de 2007.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 9243

Por parte de don Argimiro Velasco Ferrer, en representación de SAFE-RAIN, S.L., se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de fabricación de productos de riego y fuentes ornamentales, en el local sito en calle Cobre, número 4 (1.ª planta), números 6, 8 y 10, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días (artículo 86 Ley 30 de 1992: R.J.A.P. y L.P.A.), a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villaluenga de la Sagra 19 de octubre de 2007.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 9244

Por parte de don José María Gual Campabadal en representación de EUROPERFIL, S.A., se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de fabricación de chapas autoportantes de cubrición en acero galvanizado y piezas para colocación, en el local sito en calle Cobre, números 12, 14 y 16 y calle Talleres, números 15, 17 y 19, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días (artículo 86 Ley 30 de 1992: R.J.A.P. y L.P.A.), a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villaluenga de la Sagra 19 de octubre de 2007.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 9245

VILLAMIEL DE TOLEDO

Don Fructuoso López Gómez con D.N.I. número 4.107.560-J, y con domicilio a efectos de notificación en calle Ramón y Cajal, número 112, de Portillo de Toledo, solicita licencia municipal de actividad para explotación de ganado ovino, que se desarrollará en el Paraje «El Recuenco», parcela 24, polígono 19, de esta localidad, calificada como suelo rústico de reserva.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El expediente objeto de esta información se encuentra

depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Villamiel de Toledo 23 de octubre de 2007.-El Alcalde, Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

N.º I.- 9453

**NOTIFICACION A VECINOS INMEDIATOS CUYA
NOTIFICACION HA SIDO DEVUELTA
POR EL SERVICIO DE CORREO**

Habiéndose iniciado expediente, de solicitud de licencia municipal en el ejercicio de actividades comprendidas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por Real Decreto 214 de 1961, de 30 de noviembre (R.A.M.I.N.P.), promovido por don Fructuoso López Gómez con D.N.I. número 4.107.560-J, y con domicilio a efectos de notificación en calle Ramón y Cajal, número 112, de Portillo de Toledo, para la actividad de explotación de ganado ovino, que se desarrollará en el paraje «Recuenco», parcela 24, polígono 19, de esta localidad, se practica la correspondiente notificación a los vecinos inmediatos, relacionados a continuación, al amparo del artículo 30.2 del R.A.M.I.N.P. y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocidos los interesados, o de los cuales se ignora la dirección o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Nombre y apellidos: Don Mariano Gómez López; polígono 20, parcela 1.

Nombre y apellidos: Don Jesús Lázaro Carrasco Matanzo; polígono 22, parcela 9.

Lo que como vecinos inmediatos al lugar de la instalación se comunica a los efectos de que en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse en relación con dicho expediente las observaciones que estimen pertinentes.

Villamiel de Toledo 23 de octubre de 2007.-El Alcalde, Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

N.º I.- 9454

YUNCOS

Este Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y otros servicios.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados que lo deseen podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo anterior sin que hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, quedará automáticamente elevado a definitivo.

Yuncos 5 de noviembre de 2007.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 9789